



CIRCULAR

DE: SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA

PARA: EAPB, IPS Y PROVEEDORES

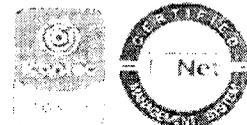
ASUNTO: FECHA DE CIERRE RADICACIÓN FACTURACIÓN FASE 3 PUNTO FINAL – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

FECHA: 16 DE FEBRERO DE 2021

La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia en cumplimiento de sus funciones en el marco del art. 238 de la Ley 1955 de 2019 por la cual se estableció el saneamiento financiero por parte de las entidades territoriales por la prestación de servicios y tecnologías de salud no financiados con cargo a la UPC del régimen subsidiado, y de conformidad con el plan de saneamiento financiero del Departamento de Antioquia, nos permitimos informarles que, para el desarrollo de la tercera fase del proceso de Punto Final de esta entidad, la fecha de cierre de radicación de la facturación por parte de las EAPB es el próximo 19 de junio de 2021.

Para ello se deben tener en cuenta las siguientes claridades:

- a) El numeral 8° del art. 238 de la Ley 1955 de 2019 estableció: *“Los servicios y tecnologías no financiados con cargo a la UPC prestados con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ley y hasta el 31 de diciembre de 2019, deberán ser cobrados o recobrados a las entidades territoriales dentro de los seis (6) meses siguientes a su prestación. De lo contrario, no podrán ser objeto del saneamiento dispuesto en este artículo”*, (negrillas fuera de texto).
- b) De acuerdo a la norma precitada, la facturación a radicar ante esta entidad no debe corresponder a servicios de salud objeto de cobro o recobro prestados con una anterioridad superior a seis (06) meses a la fecha de radicación de la factura, es decir, por servicios prestados antes del mes de septiembre 2019.
- c) Para los servicios prestados a partir del mes de septiembre de 2019, se debe tener en cuenta que el plazo de seis (06) meses para la radicación de la facturación señalado en el art. 238 de la Ley 1955 de 2019, que en principio iría hasta el 30 de junio de 2020, fue suspendido por medio del art. 21 del decreto 538 de 2020 durante la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud



y Protección Social. Emergencia sanitaria que inició el 12 de marzo de 2020 con resolución 385 de 2020, con lo cual, el plazo total interrumpido es el equivalente a 109 días.

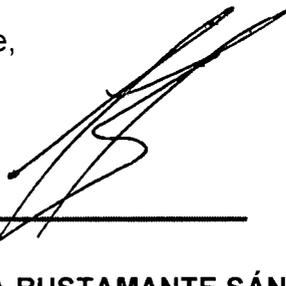
d) Así las cosas, si no se surte una nueva prórroga de la actual emergencia sanitaria, el término faltante de 109 días comenzará a correr a partir del 01 de marzo de 2021, así:

- Durante el mes de marzo de 2021: La facturación de los servicios prestados entre septiembre y diciembre de 2019.
- Durante el mes de abril de 2021: La facturación de los servicios prestados entre octubre y diciembre de 2019.
- Durante el mes de mayo de 2021: La facturación de los servicios prestados entre noviembre y diciembre de 2019.
- Durante el 1° y 19 de junio de 2021: La facturación de los servicios prestados en el mes de diciembre de 2019.

En razón a que la facturación radicada por fuera de los términos del num. 8° del art. 238 de la Ley 1955 de 2019, no podrá hacer parte del saneamiento dispuesto en este artículo, será objeto de devolución por esta Secretaría.

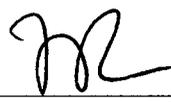
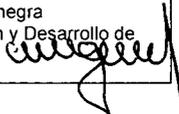
Por último, para radicar a esta Secretaría, en consideración a los protocolos de bioseguridad establecidos para combatir la propagación del COVID -19, la radicación se podrá realizar el día que le sea asignada cita en las taquillas del primer piso del edificio de la Gobernación de Antioquia, cita que deberá solicitar con anterioridad al correo: lindajossary.vargas@antioquia.gov.co.

Atentamente,



LINA MARÍA BUSTAMANTE SÁNCHEZ

Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

Proyectaron: 12/02/2021 Lucy Audrey Beltrán Zambrano Profesional Universitario Dirección Calidad y Redes de Servicios de Salud – SSA 	Revisó: 12/02/2021 Juan David Velásquez Director de Aseguramiento y Prestación de Servicios de Salud – SSA 	Aprobó: 12/02/2021 Ligia Amparo Torres Acevedo Subsecretaria de Planeación para la Atención en Salud – SSA  César Augusto Gómez Fonnegra Subsecretario de Prestación y Desarrollo de Servicios de Salud – SSA 
--	---	--

